

SUM.- 15 AL 20/2016^{rns}

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

4ª REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LECTURA DEL SEGUNDO INFORME TÉCNICO EMITIDO SOBRE LAS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS Y LA APLICACIÓN DEL ÚNICO CRITERIO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (PRECIO) DE LOS SUMINISTROS 15/2016, 16/2016, 17/2016, 18/2016, 19/2016 Y 20/2016.

17 DE ENERO DE 2017

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

P R E S I D E N T E / A :

Presidente/a: D. Francisco Javier Oblaré Torres.

V O C A L E S :

Secretario/a: D. José Luis Ruiz Miras.

Actúa como suplente de la Secretaria: D^a Alicia E. García Avilés.

Interventor/a: D. Diego Aguilar Piñero.

Actúa como suplente del Interventor: D. Francisco J. Pérez Molero.

Personal Técnico del Servicio Gestor: D. Isaac Martínez Rodríguez.

S E C R E T A R I A :

Secretaria: D.^a Virginia Reyes Palomo.

Actúa como suplente de la Secretaria de la Mesa de Contratación: D^a. Lucía Sánchez Ortega.

En la ciudad de Málaga, siendo las 9:30 horas del día 17 de enero de 2017, se reúne en la Sede de la Diputación Provincial, en acto no público y con asistencia de las personas que arriba se indican. Es objeto de la reunión, la lectura de los informes presentados por el Responsable del Contrato, relativo a la justificación de las proposiciones consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas y la aplicación del único criterio cuantificable de forma automática (precio), para la adjudicación de los procedimientos abiertos iniciados para la adjudicación de los suministros de referencia Sum.- 15/2016, 16/2016, 17/2016, 18/2016, 19/2016 y 20/2016.

En primer lugar, se aprueba el Acta de la sesión anterior de fecha 20 de diciembre de 2016.

A continuación, se procede por parte de la Secretaria, a la lectura de los citados informes, los cuales quedan unidos a esta acta, reproduciéndolos literalmente a continuación.

Sum.- 15/2016: Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos: Acondicionamiento del Alumbrado Público y Suministro e Instalación de Cartelería en el Parque Empresarial, Sector U-I del Municipio de Villanueva de Algaidas.

"En contestación a sus nota interior de fecha 29 del pasado mes de diciembre, relativa a las ofertas presentadas por " **ELECNOR, S.A., NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. y SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L.** " en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro con Expte núm. 15/2016, en el que las citadas empresas han incurrido en oferta anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el Art. 152 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el Art. 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y una vez examinada por los técnicos de este servicio, la documentación presentada por las mismas, para justificar las ofertas y sus condiciones, se estima, e informa que:

1. La empresa **ELECNOR, S.A., JUSTIFICA**, suficientemente la oferta presentada.
2. La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., NO JUSTIFICA**, suficientemente la oferta en base a lo siguiente:

- a) Sólo se justifica la mano de obra de la partida 1.2, (**Ud Instalación y montaje de luminaria en columna $H \leq 10m$, con desmontaje lum. existente**), no incluyéndose en el importe de la citada partida, maquinaria (Camión Cesta/Pluma) y el material que figura en dicha partida.
- b) El importe total de las partidas justificadas asciende a **20.055,32 €**, superior a la oferta presentada de **19.560,32 €**.

3. La empresa **SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L., NO JUSTIFICA**, la oferta en base a lo siguiente:

- a) Sólo emite escrito de ratificación de oferta presentada en la documentación incluida en el Sobre C, no cumplimentando la documentación requerida."

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda lo siguiente:

- Admitir la oferta presentada por la empresa **ELECNOR, S.A.**, por considerarla suficientemente justificada.
- Excluir las ofertas presentadas por las empresas **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, y **SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L.**, por no considerarlas suficientemente justificadas.

Acto seguido, se procede a la lectura de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Empresas	Oferta Económica	Puntos
1.	ELECNOR S.A.	20.857,83 €	10,00
2.	ACMA ENSAYOS, S.L.	24.000,00 €	8,69
3.	MONELEC,S.L.	24.192,15 €	8,62
4.	MICROLED LA MANCHA, S.L.	27.935,66 €	7,47
5.	NITLUX, S.A.	28.890,00 €	7,22
6.	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.	28.967,40 €	7,20
7.	BIOGESMA INNOVA, S.L.	29.756,02 €	7,01
8.	TYSEC, TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN, S.L.	31.800,00 €	6,56
9.	MANSEL, ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.	34.206,95 €	6,10
10.	GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN, S.L.	35.846,84 €	5,82

En función de dicha clasificación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación que realice la adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **ELECNOR, S.A.**, con **C.I.F. A-48027056**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, constituya la garantía definitiva por la cantidad de **1.042,89.- €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta.

No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se acuerda encomendar al Servicio de Contratación y Patrimonio la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa clasificada, sin necesidad de convocar de nuevo a la Mesa de Contratación, salvo que se requiera el acuerdo de la misma para la resolución de alguna incidencia.

Sum.- 16/2016: Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos: Instalación de Alumbrado Eficiente y Contraincendios en el Polígono Industrial del Municipio de Pizarra.



"En contestación a su nota interior de fecha 29 del pasado mes de diciembre, relativa a las ofertas presentadas por "MONELEC, S.L., NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. y SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L." en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro con Expte núm. 16/2016, en el que las citadas empresas han incurrido en oferta anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el Art. 152 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el Art. 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y una vez examinada por los técnicos de este servicio, la documentación presentada por las mismas, para justificar las ofertas y sus condiciones, se estima, e informa que:

1. La empresa **MONELEC, S.L.**, **JUSTIFICA**, suficientemente la oferta presentada.
2. La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, **NO JUSTIFICA**, suficientemente la oferta en base a lo siguiente:
 - a) Sólo se justifica la mano de obra de la partida 1.2, (**Ud Instalación y montaje de luminaria en columna H<=10m, con desmontaje lum. existente**), no incluyéndose en el importe de la citada partida, maquinaria (Camión Cesta/Pluma) y el material que figura en dicha partida.
3. La empresa **SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L.**, **NO JUSTIFICA**, la oferta en base a lo siguiente:
 - b) Sólo emite escrito de ratificación de oferta presentada en la documentación incluida en el Sobre C, no cumplimentando la documentación requerida".

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda lo siguiente:

- Admitir la oferta presentada por la empresa **MONELEC, S.L.**, por considerarla suficientemente justificada.

- Excluir las ofertas presentadas por las empresas **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, y **SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L.**, por no considerarlas suficientemente justificadas.

Acto seguido, se procede a la lectura de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Empresas	Oferta Económica	Puntos
1.	MONELEC,S.L.	37.193,99 €	10,00
2.	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.	44.382,72 €	8,38
3.	NITLUX, S.A.	44.514,00 €	8,36
4.	ACMA ENSAYOS, S.L.	45.000,00 €	8,27
5.	GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN, S.L.	48.592,87 €	7,65
6.	MICROLED LA MANCHA, S.L.	51.232,91 €	7,26
7.	TYSEC, TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN, S.L.	53.491,25 €	6,95
8.	BIOGESMA INNOVA, S.L.	55.533,07 €	6,70
9.	MANSEL, ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.	68.922,25 €	5,40
10.	ELECNOR S.A.	87.713,51 €	4,24

En función de dicha clasificación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación que realice la adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **MONELEC, S.L.**, con **C.I.F. B-29005675**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, constituya la garantía definitiva por la cantidad de **1.859,70.- €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta.

No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se acuerda encomendar al Servicio de Contratación y Patrimonio la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa clasificada, sin necesidad de convocar de nuevo a la Mesa de Contratación, salvo que se requiera el acuerdo de la misma para la resolución de alguna incidencia.

Sum.- 17/2016: Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos: Acondicionamiento del Alumbrado Público del Polígono Industrial en el Municipio de Fuente de Piedra.

"En contestación a sus nota interior de fecha 29 del pasado mes de diciembre, relativa a las ofertas presentadas por "MONELEC, S.L., NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L." en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro con Expte núm. 17/2016, en el que las citadas empresas han incurrido en oferta anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el Art. 152 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el Art. 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y una vez examinada por los técnicos de este servicio, la documentación presentada por las mismas, para justificar las ofertas y sus condiciones, se estima, e informa que:

- 1.- La empresa **MONELEC, S.L.**, **JUSTIFICA**, suficientemente la oferta presentada.
- 2.- La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, **NO JUSTIFICA**, suficientemente la oferta en base a lo siguiente:

- a) De la partida 1.2, (Ud PL-Lumin.viario con mód.LED 55 W-5500 lum.4000K-IP66+equipo regulable prog.s/m 5 niveles. Sobret. 10KV.+Columna AM-10-10m.), sólo se justifica oferta del fabricante de la luminaria, no justificando oferta del fabricante de la columna AM-10-10m.).
- b) Sólo se justifica la mano de obra de las partidas 1.4 y 1.5 (Ud Instalación y montaje de luminaria en columna $H \leq 10m$, con desmontaje lum. existente y Ud Instalación y montaje de luminaria en columna o brazo, $H \leq 5m$, con desmontaje lum. existente., no incluyéndose en el importe de las citada partidas, maquinaria (Camión Cesta/Pluma) y el material que figura en dichas partidas”.

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda lo siguiente:

- Admitir la oferta presentada por la empresa **MONELEC, S.L.**, por considerarla suficientemente justificada.
- Excluir la oferta presentada por la empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, por no considerarla suficientemente justificada.

Acto seguido, se procede a la lectura de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Empresas	Oferta Económica	Puntos
1.	MONELEC,S.L.	17.946,51 €	10,00
2.	ELECNOR S.A.	18.394,87 €	9,76
3.	GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN, S.L.	21.558,57 €	8,32
4.	ACMA ENSAYOS, S.L.	22.000,00 €	8,16
5.	SISTEMAS TECNICOS Y MONTAJES, S.L	23.400,00 €	7,67
6.	TYSEC, TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN, S.L.	24.361,50 €	7,37
7.	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.	24.487,55 €	7,33
8.	BIOGESMA INNOVA, S.L.	24.711,00 €	7,26
9.	MANSEL, ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.	24.921,78 €	7,20
10.	NITLUX, S.A.	24.976,00 €	7,19

En función de dicha clasificación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación que realice la adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **MONELEC, S.L.**, con **C.I.F. B-29005675**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, constituya la garantía definitiva por la cantidad de **897,32.- €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta.

No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se acuerda encomendar al Servicio de Contratación y Patrimonio la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa clasificada, sin necesidad de convocar de nuevo a la Mesa de Contratación, salvo que se requiera el acuerdo de la misma para la resolución de alguna incidencia.

Sum.- 18/2016: Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos: Mejora del Alumbrado Público y Cartel Identificativo en el Polígono Industrial Virgen de la Candelaria y Mejora del Alumbrado Público y del Suministro Eléctrico a la Depuradora en el Polígono Industrial Comarcal del Municipio de Colmenar.

"En contestación a su nota interior de fecha 29 del pasado mes de diciembre, relativa a la oferta presentada por "NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L." en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro con Expte núm. 18/2016, en el que las citadas empresas han incurrido en oferta anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el Art. 152 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el Art. 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y una vez examinada por los técnicos de este servicio, la documentación presentada por la misma, para justificar la oferta y sus condiciones, se estima, e informa que:

1.- La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, **NO JUSTIFICA**, suficientemente la oferta en base a lo siguiente:

- a) Sólo se justifica la mano de obra de las partidas 1.02 y 3.02 (**Ud Instalación y montaje de luminaria en columna $H \leq 10m$, con desmontaje lum. existente.**, no incluyéndose en el importe de la citada partida, maquinaria (Camión Cesta/Pluma) y el material que figura en dichas partidas.

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda excluir la oferta presentada por la empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, por no considerarla suficientemente justificada.

Acto seguido, se procede a la lectura de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Empresas	Oferta Económica	Puntos
1.	ELECNOR S.A.	49.688,87 €	10,00
2.	MONELEC,S.L.	51.643,06 €	9,62
3.	SISTEMAS TECNICOS Y MONTAJES, S.L	54.000,00 €	9,20
4.	ACMA ENSAYOS, S.L.	57.000,00 €	8,72
5.	MICROLED LA MANCHA, S.L.	61.712,28 €	8,05
6.	GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN, S.L.	61.818,22 €	8,04
7.	NITLUX, S.A.	68.346,44 €	7,27
8.	TYSEC, TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN, S.L.	68.575,02 €	7,25
9.	BIOGESMA INNOVA, S.L.	69.498,00 €	7,15
10.	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.	69.621,46 €	7,14

En función de dicha clasificación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación que realice la adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **ELECNOR, S.A.**, con **C.I.F. A-48027056**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, constituya la garantía definitiva por la cantidad de **2.484,44.- €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta.

No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se acuerda encomendar al Servicio de Contratación y Patrimonio la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa clasificada, sin necesidad de convocar de nuevo a la Mesa de Contratación, salvo que se requiera el acuerdo de la misma para la resolución de alguna incidencia.

Sum.- 19/2016: Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos: Acondicionamiento del Alumbrado Público y del Polígono Industrial en el Municipio de Teba.

"En contestación a su nota interior de fecha 29 del pasado mes de diciembre, relativa a las ofertas presentadas por "MONELEC, S.L., NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L." en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro con Expte núm. 19/2016, en el que las citadas empresas han incurrido en oferta anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el Art. 152 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el Art. 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y una vez examinada por los técnicos de este servicio, la documentación presentada por las mismas, para justificar las ofertas y sus condiciones, se estima, e informa que:

- 1.- La empresa **MONELEC, S.L., JUSTIFICA**, suficientemente la oferta presentada.
- 2.- La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., NO JUSTIFICA**, suficientemente la oferta en base a lo siguiente:
 - a) Sólo se justifica la mano de obra de la partida 1.3, (Ud Instalación y montaje de luminaria en columna $H \leq 10m$, con desmontaje lum. existente), no incluyéndose en el importe de la citada partida, maquinaria (Camión Cesta/Pluma) y el material que figura en dicha partida".

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda lo siguiente:

- Admitir la oferta presentada por la empresa **MONELEC, S.L.**, por considerarla suficientemente justificada.
- Excluir la oferta presentada por la empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, por no considerarla suficientemente justificada.

Acto seguido, se procede a la lectura de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Empresas	Oferta Económica	Puntos
1.	MONELEC, S.L.	20.453,73 €	10,00
2.	ELECNOR S.A.	20.990,00 €	9,74
3.	ACMA ENSAYOS, S.L.	25.000,00 €	8,18
4.	GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN, S.L.	25.051,26 €	8,16
5.	SISTEMAS TECNICOS Y MONTAJES, S.L.	26.300,00 €	7,78
6.	NITLUX, S.A.	29.154,00 €	7,02
7.	TYSEC, TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN, S.L.	29.222,75 €	7,00
8.	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.	31.590,20 €	6,47
9.	MANSEL, ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.	31.297,50 €	6,54
10.	BIOGESMA INNOVA, S.L.	32.060,00 €	6,38

En función de dicha clasificación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación que realice la adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **MONELEC, S.L.**, con **C.I.F. B-29005675**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, constituya la garantía definitiva por la cantidad de **1.022,69.- €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta.

No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se acuerda encomendar al Servicio de Contratación y Patrimonio la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa clasificada, sin necesidad de convocar de nuevo a la Mesa de Contratación, salvo que se requiera el acuerdo de la misma para la resolución de alguna incidencia.

Sum.- 20/2016: Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos: Instalación de Alumbrado Eficiente y Contraincendios en el Polígono Industrial del Municipio de Humilladero.

"En contestación a sus nota interior de fecha 29 del pasado mes de diciembre, relativa a la oferta presentada por "NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L." en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro con Expte núm. 18/2016, en el que las citadas empresas han incurrido en oferta anormal o desproporcionada conforme a lo previsto en el Art. 152 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el Art. 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y una vez examinada por los técnicos de este servicio, la documentación presentada por la misma, para justificar la oferta y sus condiciones, se estima, e informa que:

- 1.- La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, **JUSTIFICA**, suficientemente la oferta presentada".

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda admitir la oferta presentada por la empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, por considerarla suficientemente justificada.

Acto seguido, se procede a la lectura de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración cuantificables de forma automática, con el siguiente resultado:

Nº	Empresas	Oferta Económica	Puntos
1.	NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	18.175,64 €	10,00
2.	ELECNOR S.A.	22.330,84 €	8,14
3.	MONELEC,S.L.	22.874,29 €	7,95
4.	NITLUX, S.A.	24.154,00 €	7,52
5.	SISTEMAS TECNICOS Y MONTAJES, S.L	24.400,00 €	7,45
6.	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.	27.856,44 €	6,52
7.	BIOGESMA INNOVA, S.L.	28.455,20 €	6,39
8.	GABRIEL MOLINA SANTISTEBAN, S.L.	28.448,61 €	6,39
9.	TYSEC, TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN, S.L.	29.197,92 €	6,22
10.	MANSEL, ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.	32.606,02 €	5,57

En función de dicha clasificación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación que realice la adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.**, con **C.I.F. B-19242049**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, constituya la garantía definitiva por la cantidad de **908,78.- €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta.

No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo se acuerda encomendar al Servicio de Contratación y Patrimonio la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa clasificada, sin necesidad de convocar de nuevo a la Mesa de Contratación, salvo que se requiera el acuerdo de la misma para la resolución de alguna incidencia.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 10:15 horas levantándose la presente acta por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento, por todo lo cual, como Secretaria, certifico.

Dª Virginia Reyes Palomo.

**VºBº,
EL DIPUTADO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS,**

D. Francisco Javier Oblaré Torres.

